

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Lucas Hernández Hernández. C.U.—Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal secretario: D.ª Carmen Marín Sánchez. T.U.—Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. Juan José Arias León. C.U.—Universidad de La Laguna.

Vocal 2.º: D.ª María Xirau Vayreda. T.U.—Universidad de Barcelona.

Vocal 3.º: D. Fernando de Pablos Pons. T.U.—Universidad de Sevilla.

REFERENCIA DEL CONCURSO: 29/14

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedrático de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Teoría e Historia de la Educación.

COMISION TITULAR

Presidente: D. José Ortega Esteban. C.U.—Universidad de Salamanca.

Vocal secretario: D.ª Emilia Domínguez Rodríguez. C.E.U.—Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. Antonio Petrus Rotger. C.U.—Universidad de Barcelona.

Vocal 2.º: D.ª María Manuela Fernández Castro. C.E.U.—Universidad de La Coruña.

Vocal 3.º: D.ª Angela de Miguel Rupérez. C.E.U.—Universidad de Alicante.

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Juan Escámez Sánchez. C.U.—Universidad de Valencia.

Vocal secretario: D.ª Felicidad Sánchez Pascua. C.E.U.—Universidad de Extremadura.

Vocal 1.º: D. Joaquín García Carrasco. C.U.—Universidad de Salamanca.

Vocal 2.º: D.ª María Rosa Domínguez Cabrejas. C.E.U.—Universidad de Zaragoza.

Vocal 3.º: D.ª María Blanca Jiménez Goicoa. C.E.U.—Universidad Pública de Navarra.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 3/1993, de 26 de enero, sobre dotación del programa preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a sociedades cooperativas y sociedades anónimas laborales.

Habiéndose previsto en el artículo 27 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1993 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo ré-

gimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 5 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el art. 27 de la Ley 9/1992, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de subvenciones a la asistencia técnica a sociedades cooperativas y socie-

dades anónimas laborales en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de Resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero.

SEGUNDA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de Resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto del Presidente 5/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la asistencia técnica a Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto núm. 5 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1993.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO del Presidente 4/1993, de 26 de enero, sobre dotación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social.

Habiéndose previsto en el artículo 27 de la Ley 9/1992, de 18 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993, la posibilidad de afectar mediante Decreto del Presidente recursos de la Sección 21 (Gastos Comunes a las demás Secciones) a Programas Preferenciales de Economía Social, y habida cuenta de que durante el presente año 1993 ya se han formulado solicitudes de ayudas y subvenciones para este Programa, cuyo ré-

gimen jurídico viene establecido en el Decreto núm. 4 del Presidente de 1 de febrero de 1989 (D.O.E. extraordinario núm. 2 del 15 de febrero), conviene atender aquellas iniciativas y las que se puedan formular durante el presente ejercicio, sin perjuicio de mantener aquel régimen jurídico en cuanto a beneficiarios y procedimiento.

Es por ello que, en base a las atribuciones que me confiere el art. 27 de la ley 9/1992, citada y artículos 11.5 y 54.1 de la Ley de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se afectan 50 millones de pesetas de la partida presupuestaria 21.01.322B.770 al Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social sin perjuicio de los aumentos de dotación que en su día puedan acordarse.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.—Con cargo al crédito afectado por el presente Decreto, podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de Resoluciones dictadas en el presente ejercicio en expedientes iniciados con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto del Presidente 4/1989, de 1 de febrero.

SEGUNDA.—Igualmente, con cargo al crédito afectado podrá hacerse efectivo el pago de subvenciones aprobadas que deriven de Resoluciones dictadas en ejercicios anteriores y que no se hayan hecho efectivas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Presidente 4/1989, de 1 de febrero.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se mantiene vigente la regulación del Programa Preferencial de ayudas y subvenciones a la formación, promoción y asociación en el ámbito de la economía social que se contiene en el Decreto núm. 4 del Presidente, de 1 de febrero de 1989, en lo no modificado por el presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1993.

Dado en Mérida, a 26 de enero de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA